



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUE

Ibagué, Quince (15) de Noviembre de dos mil dieciséis (2016).

RADICACIÓN: 2015-197
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.
DEMANDANTE: NORMA LILIANA LOMBANA CASTRO
DEMANDADO: MUNICIPIO DE IBAGUE

A folio 1 del expediente, obra poder otorgado por la señora Norma Liliana Lombana Castro a la Dra. Shirley Catherine Ramírez Correa, para que adelantara el presente medio de control en su nombre.

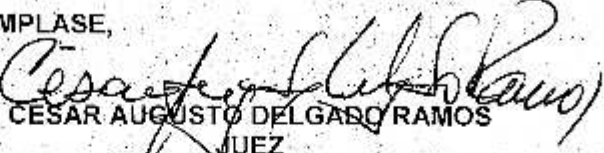
Por ser procedente lo anterior y luego de verificada la vigencia de la tarjeta profesional de la Dra. Ramírez Correa en la página Web de la Rama Judicial¹, se le reconocerá personería, en los términos del poder conferido.

A su vez, la Dra. Shirley Catherine Ramírez Correa sustituye el poder a ella conferido al Dr. Milciades Cortés Campaz², para que continúe la defensa de la entidad dentro del presente proceso.

Al respecto, el artículo 75 del C.G.P. en su párrafo sexto establece "*Podrá sustituirse el poder siempre que no esté prohibido expresamente.*"

Es así como al observar el poder conferido por la demandante a la Dra. Shirley Catherine Ramírez Correa, no se estipuló prohibición expresa para sustituirlo, por lo que, se acepta la sustitución en los términos del artículo 75 del C.G.P. y se reconocerá personería al Dr. Milciades Cortés Campaz, como apoderado de la accionante, con las mismas facultades del poder inicialmente conferido, luego de verificada la vigencia de su tarjeta profesional en la página de internet de la Rama Judicial³.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

¹ Fl. 128

² Fl. 127

³ Fl. 129